I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

3002090

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

Cerrillos, 25 OCT. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/6391/2011, los Oficios Ord. N°s. 400/834, 400/583 y 400/506, todos del 2011, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Oficio Nº1000/247/2011, de la Dirección Jurídica; el Memorándum Nº1100/862/2011 de la Dirección de Control; el Memorándum Nº900/152/2011, de la Dirección de Gestión Ambiental; el informe s/nº de 12 de octubre de 2011 del Presidente del Concejo de Alcaldes de EMERES Ltda.; la escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Ltda. EMERES; el Acta de Asamblea de socios de 06 de Diciembre de 2010; el Repertorio Nº557-11 de la Notaría Juan Facuse Heresi, que protocoliza el monto de la cuota de Inspección Técnica aprobada en la antes mencionada asamblea de socios del 07.09.10; la jurisprudencia administrativa contenida entre otras en los Dictámenes C.G.R. N°s. 17.917/97, 39.846/97 y 17.195/98; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que por falta de antecedentes los que fueron recabados con posterioridad, por Decreto Exento Nº202/1241/2011, sólo se ordenó el pago de las 4 primeras facturaciones correspondientes al período febrero a mayo 2011 del Servicio de Inspección Técnica efectuado por EMERES.

D E C R E T O:

1. Reconócese como cuota mensual a pagar a la Empresa Metropolitana de Residuos, EMERES, por el Servicio de Inspección Técnica al Municipio de Cerrillos, la suma de $1.600.000.- (I.V.A. incluido) acordada en asamblea de socios del 07.09.10, protocolizada el 23.03.11 a la que en su calidad de socio, concurrió el representante de Cerrillos, según Oficio Nº1000/247/2011, de la Dirección Jurídica.

2. Páguese las facturaciones que por cuota mensual de Inspección Técnica emita la Empresa Metropolitana de Residuos, EMERES, a contar del período Junio del 2011 en adelante y mientras permanezca vigente.

3. El gasto que irrogue el servicio antes indicado se imputará a la cuenta 22.08.001.006 "Inspección Técnica Vertedero Poniente" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

1

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

3003099

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

AAC/CUCh/RLG

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Secplan
EMERES
Página Web

EMERES
Gestión Local Sustentable

La Cisterna, 12 de octubre de 2011

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 19 OCT 2011
Nº Ingreso: 8282
Hora:

SEÑOR
ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PRESENTE

REF.- Oficios N° 900/082/2011, de don Jaime Quezada Franzetti Director de Gestión Ambiental y ORD. N° 400/583/2011, de don Raúl Loyola Guidotti, Director de Administración y Finanzas, todos de su municipio.

De mi consideración:

Mediante los oficios de la referencia se informa por el señor Director de Gestión Ambiental que se han suspendidos los pagos de facturas hasta que no se cuente con mayores antecedentes que sustentan el pago de las misma por concepto de Inspección técnica y solicita que se le remitan a la brevedad antecedentes que sustentan dichos pagos, todo en virtud del ORD. N° 400/583/2011 del señor Director de Administración y Finanzas.

En el referido oficio del Director de Administración y Finanzas, plantea que: "Atendidas las descoordinaciones que se infieren del estudio de los documentos del ant. producto de interpretaciones sesgadas e incompletos que le propusieron sólo aprobar el pago de 4 facturas, se sugiere a US, instruir a jurídica e indagar a fondo los efectos del acuerdo del que da cuenta el Of. 1000/247/11 y proponer a US. un documento que sancione los términos del compromiso o acuerdo puesto que el documento en que el pronunciamiento citado (of.247), es a todas luces insuficiente, pues en él, no se alude la fecha del cobro, el funcionamiento legal ni la forma de cálculo, lo que deja a Control y la DAF en la indefensión para pronunciarse sobre la procedencia del cobro y tampoco se sabe nada del proyecto aludido en el punto 3 del acta de asamblea de socios, documento imprescindible para las unidades mencionadas."

Al respecto, vengo en puntualizar lo siguiente:

1.- La Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras Limitada, Emeres, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 25 de agosto de 1986, en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo.

2.- La sociedad se constituyó al amparo de las disposiciones contenidas en el Titulo Sexto del Decreto Ley 1289, de 1976, Ley Orgánica de Municipalidades vigente a la época, normas que tenían el carácter de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en la disposición 5ª Transitoria de la Constitución Política de la República.

EMERES
Gestión Local Sustentable

3.- En efecto, la referida normativa en su artículo 55 disponía que cuando se trate de atender necesidades imprescindibles podrán establecerse empresas municipales, las que sólo pueden actuar en el ámbito de competencia municipal y tendrán por objeto atender actividades de equipamiento o de servicios asistenciales, recreativos, culturales y cualesquiera otras tendientes a satisfacer necesidades comunales o intercomunales, razón por la cual se establece que estas empresas podrán ser municipales o intermunicipales. De igual forma, de acuerdo con el artículo 56, la creación de las empresas municipales o intermunicipales por las Municipalidades respectivas o la participación municipal en empresas ya formadas, requería de la autorización del Presidente de la República, la que podía ser delegada en el Ministro del Interior o en el respectivo Intendente Regional.

4.- La autorización, referida en el numeral anterior, fue otorgada para este efecto por el señor Ministro del Interior según resolución número veintisiete de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis, la que señala que fue emitida de acuerdo con los prescrito en los 55 y siguiente del referido decreto Ley 1289, de 1976. Si bien de los artículos 19, N° 21, inciso segundo de la Constitución Política y 11 de la Ley N° 18.695 se infiere que, actualmente, para que los municipios puedan desarrollar o participar en actividades empresariales se requiere de una ley de quórum calificado que las autorice expresamente, EMERES pudo continuar operando porque fue creada con anterioridad a la fecha de vigencia de la Ley N° 18.695 y las disposiciones del Título VI del Decreto Ley N° 1.289, de 1975 -al amparo del cual se creó- tienen el carácter de normas de quórum calificado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 5° transitorio de la Carta Fundamental. En el mismo sentido anterior se ha pronunciado la Contraloría General de la República en Dictamen N° 20.176, de 5 de julio de 1995.

5.- La sociedad estableció como objeto social, en el artículo 5° de la Escritura de Constitución, "la administración y operación por cuenta de los socios, de cualesquiera de los lugares que estos actualmente tengan u ocupen o en el futuro establezcan, dentro del área metropolitana, destinados a la disposición final de basuras y de todo tipo de desperdicio, a través de la ejecución de obras de relleno sanitario y todas aquellas otras que fueren necesarias; al tratamiento, comercialización e industrialización de esos productos y, en general, a realización de cualquier otro negocio relacionado, directa o indirectamente, con los anteriores y que los socios acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal".

6.- De igual forma, en el artículo 11° estableció, en concordancia con el artículo 59 del DL 1289, que "**La Sociedad no podrá prestar servicios gratuitos y sus ingresos deberán cubrir a lo menos sus gastos de operación y la formación de los fondos de reserva** que acuerden los socios.- En consecuencia y para dar cumplimiento a lo

establecido en el inciso anterior, las Municipalidades estarán obligadas a depositar las basuras de sus respectivas comunas en el o los Vertederos explotados por la Sociedad en las cantidades necesarias que permitan financiar esos rubros, lo que se determinara anualmente por los socios y con la anticipación que corresponda".

7.- En armonía con lo anterior, **la Asamblea de Socios celebrada el 7 de septiembre de 2010 aprobó el Proyecto de "Fiscalización para el control de ingreso de camiones recolectores de residuos sólidos a disposición intermedia y final" y fijación de tarifa por el servicio de inspección técnica que la empresa prestaría a los municipios socios, acuerdo que es vinculante para todos ellos.**

8.- Cabe destacar que la labor de inspección técnica es inherente a la labor municipal en esta materia, según lo ha manifestado la Contraloría General de la República, la que, en virtud del pacto social y la normativa citada, es desarrollada por la empresa para sus municipios socios, siendo los informes mensuales que emite a la empresa, un elemento de vital importancia para el desarrollo de la labor de la Dirección de Aseo y Ornato y un resguardo para cursar los pago del servicio de disposición final e intermedia de Residuos.

En virtud de dicha inspección técnica, la empresa ha emitido mensualmente los informes de la misma a su municipio, permitiendo establecerse fehacientemente el tonelaje depositado en los rellenos y las estaciones de transferencia. De igual forma, se ha inspeccionado la ejecución y operación de estaciones de transferencia y rellenos sanitarios, entre los que se cuenta el de Santiago Poniente, tanto en sus obras civiles, líquidos lixiviados y biogás. Además, se ha inspeccionado las básculas de los mismos.

9.- El 13 de agosto de 2001, previa licitación pública internacional, se celebraron contratos entre EMERES y Consorcio Santa Marta S.A. y Coinca S.A., los que dieron origen a los rellenos sanitarios Santa Marta y Santiago Poniente y la estación de transferencia Puerta Sur.

10.- De acuerdo con lo dispuesto en los contratos referidos la inspección técnica de los servicios contratados en relación con el relleno sanitario Santiago Poniente estará a cargo de Emeres Ltda. En efecto, de acuerdo con la cláusula 12ª del contrato suscrito para el relleno sanitario Santiago Poniente, con COINCA S.A. En efecto, ésta dispone que "**la inspección técnica** servicios contratado en relación el relleno sanitario Santiago Poniente estará a cargo de Emeres Ltda., quien a través de sus consultores y profesionales estará facultada para verificar el progreso de la construcción conforme al diseño aprobado y las exigencias de las bases, **como asimismo para verificar y fiscalizar la ejecución y operación del relleno sanitario, incluyendo el período de cierre.** Para tales efectos EMERES LTDA a

través de sus agentes, podrá exigir todos los antecedentes que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de esta labor, incluyendo visitas, inspecciones y demás, con la sola limitación de que estas actuaciones no deben interferir sustancialmente las obras y trabajos inspeccionados."

11.- Como puede apreciarse, la prestación del servicio de inspección técnica por parte de la empresa a sus municipios socios, emana de la constitución de la misma, al amparo de las normas citadas y la decisión aprobada en asamblea de 7 de septiembre de 2010 en orden a realizar la inspección técnica de los rellenos y la verificación in situ de la cantidad de residuos depositados. Obligaciones que constan en los contratos celebrados para la construcción y operación de los rellenos y la estación de transferencia. En efecto, por el pacto social, la I. Municipalidad de Cerrillos desarrolla la función relativa a la disposición intermedia y final de los residuos a través de la empresa, no estándole permitido desconocer las obligaciones que tiene al respecto ni menos pretender que los servicios sean gratuitos.

12.- Respecto de la referida licitación es relevante destacar que la Contraloría General de la República ha resuelto que "es útil recordar que la jurisprudencia administrativa emitida sobre el particular, entre otros, en dictamen N° 17.195, de 1998, ha concluido que la empresa EMERES, tiene la naturaleza jurídica de una sociedad de responsabilidad limitada, constituida con el fin de que las municipalidades socias operen, por su intermedio, en lo que se refiere a la disposición final y tratamiento de sus basuras y desperdicios. Por otra parte, según lo establecido en la cláusula sexta de la escritura de constitución de la citada sociedad, ésta puede celebrar toda, clase de contratos y convenios conducentes a los fines sociales y ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que la práctica sancione, así como celebrar todo tipo de actos y contratos para cumplir debidamente con sus objetivos sociales. A su vez, cabe manifestar que, según fluye, además, de los dictámenes N°s 17.917 y 39.846, ambos de 1997, las municipalidades socias de EMERES no se encuentran obligadas a llamar a licitación para determinar, tanto el lugar que utilizarán como vertedero, como sus condiciones, atendido que, en este caso, no se trata de un servicio municipal que se está entregando en concesión a un tercero, según el artículo 8° de la Ley N° 18.695, sino que esos municipios operan a través de la empresa que han formado para la disposición final y tratamiento de sus basuras. Así a EMERES no le es aplicable el citado artículo 8°, sin perjuicio que dicha empresa, con el objeto de dar una mayor transparencia a su actuar, pueda realizar un llamado a licitación, en cuyo caso ésta se regirá por las normas de derecho común que le sean aplicables, debiendo precisarse que lo actuado por EMERES debe ser aprobado por sus socios. (Aplica criterio de dictamen 35.532, de 2001). De conformidad con lo expuesto, en la situación en estudio y de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista es posible concluir que el llamado a licitación efectuado por EMERES para los fines

EMERES
Gestión Local Sustentable

indicados precedentemente, se ajustó a derecho." (Dictamen N° 30.530, de 9 de agosto de 2002).

13.- Cabe destacar que la actitud asumida por el Director de Administración y Finanzas le causa profunda extrañeza a la empresa, ya que se le a proporcionado a su municipio toda la información que fundamenta el pago del servicio de inspección técnica, los que adjuntamos nuevamente en este acto.

14.- En consecuencia, adjuntamos a la presente los siguientes documentos:

a) Fotocopia de escritura de constitución de Emeres Limitada;

b) Acta de Asamblea de Socios de 7 de septiembre de 2010, con protocolización de las tarifas acordadas en la misma.

c) Acta de Asamblea de socios de 8 de septiembre de 2011, que da cuenta de la fijación de la tarifa para el año 2012.

d) Proyecto de puesta en marcha de fiscalización de rellenos, aludido en acta de la letra b) precedente.

Saluda atentamente a usted,



CARLOS INOSTROZA OJEDA
PRESIDENTE CONSEJO DE ALCALDES
EMERES LTDA.

MSU
DISTRIBUCION
Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos
Director de Gestión Ambiental I. Municipalidad de Cerrillos
Director de Administración y Finanzas I. Municipalidad de Cerrillos
Archivo Emeres (3)

1818

ICM.

REPERTORIO No. 326.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURAS LIMITADA"

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante mi, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, Notario Público de la Cuarenta y Dos Notaría de este Departamento, cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco guión dos del Gabinete de Santiago, con Oficio en calle Teatinos número doscientos cincuenta y siete, Santiago, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde don Carlos Bombal Otaegui, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y un mil setecientos noventa y uno del Gabinete de Santiago, ambos domiciliados en Santiago, Plaza de Armas sin número, Casa Consistorial; la Ilustre Municipalidad de San Miguel, representada por su Alcalde don Nelson Murúa Polanco, chileno, constructor civil, casado, cédula de identidad Número cinco millones doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y seis guión K de Santiago, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera número tres mil cuatrocientos dieciocho, Comuna de San Miguel; la Ilustre Municipalidad de la Reina, representada por su Alcaldesa doña María Olivia Gasmuri Schleyer,

María Gloria Acharán Toledo

HILDA

chilena, casada, socióloga, cédula de identidad número cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos diecisiete guión cero del Gabinete de Santiago, domiciliada en calle Echeñique número seis mil trescientos, Comuna de La Reina; la Ilustre Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa doña Carmen Grez de Anrique, chilena, casada, empleada pública, cédula de identidad número tres millones diecisiete mil ochenta y nueve guión K de Santiago, ambas domiciliadas en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia; la Ilustre Municipalidad de La Granja, representada por su Alcalde don Marcos Cristián Romero Zapata, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis guión cuatro de Quinta Normal, domiciliados en Avenida Américo Vespucio número cero cero dos, Comuna de La Granja; la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, representada por su Alcalde don Luis Navarrete Carvacho, chileno, casado, Teniente Coronel de Ejército en retiro, cédula de identidad número ciento veintidos mil setenta y dos del Gabinete de Linares, domiciliado en Avenidad Irarrázaval número tres mil quinientos cincuenta, Comuna de Ñuñoa; la Ilustre Municipalidad de La Florida, representada por su alcalde don Walton Ojeda Vargas, chileno, economista, casado, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta y cuatro del Gabinete de Santiago, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna número siete mil doscientos diez de la Comuna de La Florida; la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, representada por su Alcalde don Sergio Urzúa Aristegui, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número

mil ochocientos diecinueve 1819

dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos catorce guión nueve del Gabinete de Santiago, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, Comuna de La Cisterna; la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, representada por su Alcaldesa doña María Angélica Cristi Marfil, chilena, casada, socióloga, cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho guión dos del Gabinete de Santiago, domiciliada en Los Orientales número seis mil novecientos cincuenta y ocho de la Comuna de Peñalolén; la Ilustre Municipalidad de La Pintana, representada por su Alcalde don Tulio Guevara Valle, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones doscientos mil novecientos noventa y ocho guión tres del Gabinete de Santiago, domiciliado en calle Porto Alegre número doce mil quinientos treinta y siete de la Comuna de La Pintana; la Ilustre Mumcipalidad de Macul, representada por su Alcalde don José Manuel Matte Rodriguez, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones un mil trescientos treinta y cinco guión siete del Gabinete de Santiago, domiciliado en Avenida José Pedro Alessandri número tres mil ciento sesenta y ocho de la Comuna de Macul; la Ilustre Municipalidad de Estación Central, representada por su Alcalde don Raúl Jesús Alonso Mahn, chileno, casado, funcionario público, cédula de identidad número seis millones quinientos dieciseis mil doscientos cincuenta y cinco guión cinco del Gabinete de Santiago, domiciliado en calle San Borja número ciento veintidos de la Comuna de Estación Central; la Ilustre Municipalidad de San Ramón, representada por su Alcalde don Jesús Cabedo Ibarra, chileno, casado,

funcionario público, cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve guión cinco del Gabinete de Santiago, domiciliado en calle Alvear número seis mil quinientos cuarenta y tres de la Comuna de San Ramón; la Ilustre Municipalidad de Maipú, representada por su Alcalde don Alberto Krumm Valencia, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos guión cinco del Gabinete de Santiago, domiciliado en Avenida Cinco de Abril número cero docientos sesenta de la Comuna de Maipú, todos mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Las Municipalidades comparecientes, representadas en la forma recién señalada, lo que se acreditará al final de la presente escritura, en virtud de este instrumento, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en el Título Sexto del Decreto Ley mil doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, Ley Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal, por los reglamentos municipales que se dicten o se hayan dictado al efecto, por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, por las normas del Código Civil y del Código de Comercio en cuanto le fueren aplicables y en especial por las estipulaciones del presente contrato.- SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato lo celebran las Municipalidades comparecientes de acuerdo a la autorización otorgada para este efecto por el señor Ministro del Interior según resolución número veintisiete de fecha catorce

D.L. 1289 de 1976 LOM

mil ochocientos veinte 1820

de Abril de mil novecientos ochenta y seis, totalmente tramitada, todo de acuerdo con lo prescrito en los Articulos cincuenta y cinco y siguientes del referido Decreto Ley mil doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y seis.- TERCERO: La Sociedad se denominará y operará bajo la razón social " EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURAS LIMITADA" ,pudiendo funcionar, incluso con los Bancos, con el nombre de " EMPRESA METROPOLITANA DE RESIDUOS LTDA " .- CUARTO: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pudiera establecer en el resto del país o en el extranjero.- QUINTO: El objeto de la Sociedad será la administración y operación por cuenta de los socios, de cualesquiera de los lugares que éstos actualmente tengan u ocupen o en el futuro establezcan, dentro del área metropolitana, destinados a la disposición final de basuras y de todo tipo de desperdicios, a través de la ejecución de obras de relleno sanitario y todas aquéllas otras que fueren necesarias; al tratamiento, comercialización e industrialización de esos productos y, en general, a la realización de cualquier otro negocio relacionado, directa o indirectamente, con los anteriores y que los socios acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal.- SEXTO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Alcaldes, órgano colegiado formado por cinco socios que serán elegidos por éstos, que durarán dos años en sus funciones y que podrán ser reelegidos. Cada uno de los socios administradores, podrán designar un representante en este Consejo, siéndolo por derecho propio el Alcalde respectivo. El Consejo en su primera sesión elegirá su

Presidente que será el encargado de ejecutar sus acuerdos y de ejercer las demás atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalan los estatutos. El primer Presidente, por los dos primeros años, será el Alcalde de Estación Central. El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de su miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes. Sin embargo, todo acuerdo que diga relación con actos que signifiquen la enajenación o gravámen de cualquier parte del activo social, que importen la contratación de créditos con cualquier entidad, persona, y, en general que signifiquen obligar solidaria o subsidiariamente a la sociedad, requerirán la unanimidad de los miembros del Consejo. El uso de la razón social corresponderá al Presidente del Consejo o aquél o aquéllos de su miembros a quienes se les pueda encomendar la ejecución de uno o más acuerdos del mismo. Aquel o éstos actuando por la Sociedad y anteponiendo la razón social a su o sus firmas, según corresponda, representarán y obligarán a la Sociedad. El Consejo de Administración, con las limitaciones indicadas, tendrá las más amplias facultades, pudiendo, sin que la enumeración siguiente tenga el carácter de taxativa y se constituya una limitación de aquellas: comprar, vender, permutar y en general enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento adquirir y gravar toda clase de bienes, corporales e incorporales y derechos, fueren muebles e inmuebles, bonos, acciones, cuotas en fondos mutuos y demás valores mobiliarios, establecimientos comerciales, marcas y privilegios; constituir propiedades intelectuales y mineras; contituír y aceptar hipotecas y prendas de todas clases, radicarlas, posponerlas, sustituirlas; dividirlas,

mil ochocientos veintiuno 1821

alzarlas y cancelarlas; contratar cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, ya sea de depósito o de crédito; girar y sobregirar en ellas; contratar préstamos y toda clase de créditos, solicitar talonarios de cheques, girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar, avalar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos bancarios y mercantiles; aceptar y rechazar saldos; constituir a la Sociedad en fiadora y codeudora solidaria; contratar depósitos de cualquier naturaleza y retirar las especies entregadas, dar y tomar dinero a interés; invertir los fondos sociales, contratar custodias y ponerles término, retirando los bienes y valores entregados; retirar giros postales y telegráficos, encomiendas y correspondencia aún certificada, aceptar y asumir representaciones y ponerles término; celebrar toda clase de contratp de trabajos, modificarlos y ponerles término; en general celebrar toda clase de contratos y convenios conducentes a los fines sociales y ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que la práctica sancione; formar o adherir a comunidades, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; transigir, celebrar contratos de concesión y de sociedades de todo tipo u objeto, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, transformarlas y fusionarla; efectuar toda clase de negocios con personas jurídicas y naturales; designar liquidadores y árbitros y conferir a estos últimos facultades de árbitradores; representar a la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de gestiones o reclamaciones administrativas y ante toda clase de organismos fueren, fiscales, municipales o particulares y demás

Martín Tolaba

instituciones u organismos que tengan relación con el funcionamiento de la Sociedad; otorgar mandatos y conferir poderes pudiendo delegar en éstos sus facultades modificarlos y revocarlos cuantas veces lo estime necesario, y en general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que están comprendidos dentro de las facultades del mandatario con administración y disposición de bienes y conducentes a cumplir los objetivos sociales, representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad con los más amplios poderes; entendiéndose concedidas en el orden judicial todas las facultades del mandato judicial y además todas aquellas señaladas en el inciso segundo del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas en este acto con expresa mención que la facultad de transigir comprende también la transacción judicial.SEPTIMO: El capital de la Sociedad será la suma de cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos que los comparecientes convienen en aportar en los porcentajes que a continuación se indican y en la forma que más adelante se señala:Ilustre Municipalidad de Maipú: Siete coma cero cinco por ciento; Ilustre Municipalidad de La Cisterna: Once coma ochenta y uno por ciento; Ilustre Municipalidad de La Florida: Cinco coma cincuenta y dos por ciento; Ilustre Municipalidad de La Granja: Dos coma ochenta y ocho por ciento; Ilustre Municipalidad de San Ramón: Dos coma treinta y nueve por ciento; Ilustre Municipalidad de La Pintana: Uno coma sesenta y seis por ciento; Ilustre Municipalidad de La Reina: Tres coma noventa y cinco por ciento; Ilustre Municipalidad de Ñuñoa: Nueve coma treinta y cinco por ciento; Ilustre Muni-

mil ochocientos ochenta y tres 1822

cipalidad de Macul: Cuatro coma noventa y siete por ciento; Ilustre Municipalidad de Peñalolén: Tres coma ochenta y seis por ciento; Ilustre Municipalidad de Providencia: Ocho coma diecinueve por ciento; Ilustre Municipalidad de San Miguel: Catorce coma sesenta y uno por ciento; Ilustre Municipalidad de Santiago: Dieciocho coma diez por ciento; Ilustre Municipalidad de Estación Central: Cinco coma sesenta y seis por ciento. El capital se entera aportando en dominio, los derechos correspondientes a los socios Ilustres Municipalidades de San Miguel, Santiago, Ñuñoa, Maipú, La Florida, La Granja, Providencia, La Reina y La Cisterna, en las parcelas Número treinta y cuatro a cuarenta y cinco, ambas inclusive, de la Parcelación del Ex-Fundo Lo Errázuriz, actualmente Comuna de Estación Central, que los municipios aportantes adquirieron en común a la Sociedad Minera Arrip Sociedad Anónima, según consta de escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Público Suplente, don Alejandro Jara Lazcano, del Titular de Santiago, don Eduardo Avello Arellano, con fecha cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, inscrita a fojas treinta y tres mil ciento catorce bajo el número cuarenta mil doscientos ochenta y uno del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y tres del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, cuyos deslindes según sus títulos son los siguientes: a) Parcelas treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, en conjunto: Al Norte, con fundo San José, de don Ramón Rivas, hoy doña Luisa Rivas Vicuña; Al Sur, con el Zanjón de la Aguada, que lo separa de la Quinta Hijuela; Al

Oriente, el gran colector de la alcantarilla de Santiago y al Poniente, con resto de la propiedad del primitivo vendedor, camino de por medio con las parcelas cuarenta y cuatro y cuarenta y siete del plano. b) Parcela número cuarenta y cinco: Al Nor-Poniente: en ciento treinta metros con camino Fernando Riesco; al Sur-Oriente: con el Zanjón de la Aguada; al Nor-Oriente: en ciento treinta y tres metros con parcela número cuarenta y cuatro; y al Sur-Poniente: en ciento cincuenta y un metros con parcela número cuarenta y seis. c) Parcela número cuarenta y cuatro: Al Nor-Poniente: en ciento ochenta metros con camino Fernando Riesco; al Sur-Oriente: Con Zanjón de la Aguada; Al Nor-Oriente: en ciento ochenta metros con el camino Tristán Valdés; y al Sur-Poniente: en ciento treinta y tres metros con parcela número cuarenta y cinco.- Los mismos socios ya nombrados, aportan también en dominio los derechos que ellos tienen en la Parcela número cuarenta y siete del Plano de Parcelación del Fundo Lo Errázuriz, actualmente Comuna de Estación Central, que los municipios aportantes adquirieron en común a la Sociedad " Pizarro y Navarro Limitada" en liquidación, según consta de la escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Público Suplente don Alberto Rodríguez Rodriquez, del Titular de Maipú, don Oscar Oyarzo Labra, con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita a fojas ocho mil seiscientos ochenta y cuatro bajo el número nueve mil trescientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y seis del Conservador de Bienes Raices de Santiago; cuyos deslindes según sus títulos son : Al Nor-Poniente: en ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros con pro-

mil ochocientos setenta y tres 1873

piedad de doña Luisa Rivas Vicuña; al Sur-Oriente: en o-
chenta metros cuarenta centímetros con camino Fernando
Riesco; al Oriente: en doscientos doce metros con parcela
número treinta y ocho; y al Sur-Poniente: en doscientos
cinco metros setenta centímetros con parcela número cuaren-
ta y ocho.- Los inmuebles se aportan como cuerpos ciertos,
en el estado que ellos se encuentran actualmente, el cual
es conocido de todos los socios, con todos sus usos, dere-
chos, costumbres y servidumbres, tanto activas como pasivas
y libre de todo gravámen, prohibición, litigio o embargo.
En el aporte de estos inmuebles se incluye todo lo edifica-
do y plantado en ellos.- El aporte de estos inmuebles se
acuerda valorizarlo en un total de treinta y cinco millo-
nes seiscientos siete mil doscientos setenta y dos pesos.-
Los Municipios de San Miguel, Santiago, Ñuñoa, Maipú, La
Florida, La Granja, Providencia, La Reina y La Cisterna,
aportantes de los inmuebles singularizados anteriormente,
vienen en este acto en reconocer a los Municipios de San
Ramón, La Pintana, Macul, Peñalolén y Estación Central, los
porcentajes, que a continuación se indican, en los inmue-
bles objeto del aporte, con ocasión de la reformulación
comunal, que dió origen a nuevos municipios, desprendidos
de otros, con el objeto que el entero del capital social
quede exactamente igual a los derechos que actualmente
tiene cada Municipio en el Consejo que actualmente adminis-
tra el Vertedero Lo Errázuriz; los porcentajes que se reco-
nocen son los siguientes: a la Ilustre Municipalidad de San
Ramón, el dos coma treinta y nueve por ciento y a la Ilus-
tre Municipalidad de La Pintana, el uno coma sesenta y seis
por ciento, derechos que les cede y transfiere con el único

NOTARIA - SANTIAGO

objeto de reconocérselos como aportes, la Ilustre Municipalidad de Macul, el cuatro coma noventa y siete por ciento y a la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, el tres coma ochenta y seis por ciento, derechos que les cede y transfiere, con el único objeto de reconocérselos como aporte, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa; y a la Ilustre Municipalidad de Estación Central, el cinco coma sesenta y seis por ciento, derechos que les ceden y transfieren, con el único objeto de reconocérseles como aporte, en un tres coma cuarenta y siete por ciento, La Ilustre Municipalidad de Santiago y en un dos coma diecinueve por ciento la Ilustre Municipalidad de Maipú.- Finalmente, se entera el capital social, aportando en la misma proporción en la cual se divide la propiedad del mismo capital social, señalada en esta misma cláusula, una báscula de pesaje de camiones, instalada en la actualidad en el Vertedero Lo Errázuriz, que fuera adquirida a la Sociedad Phillips Chilena Sociedad Anónima, aporte que se avalúa de consuno, en la suma de tres millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos pesos, aportando en la misma forma ya indicada, los derechos que los Municipios tienen derivados del Contrato de Explotación de Biogas, celebrado con Gasco Sociedad Anónima, que de consuno avalúan en la suma de cinco millones de pesos y el saldo en dinero efectivo, ascendente a la suma de diez millones de pesos que ya se encuentran ingresados a la Caja Social, en la misma proporción señalada en el inicio de esta cláusula, que es el interés de cada socio en esta Sociedad.- OCTAVO: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.- NOVENO: Las Municipalidades limi-

tan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes.- DECIMO: La Sociedad procticará inventario y balance general los días treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año siendo este último el balance oficial.- DECIMO PRIMERO: La Sociedad se pacta a partir de esta fecha y tendrá una duración de quince años, renovándose automáticamente este plazo por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final de período que estuviere en curso, mediante una declaración formulada en ese sentido a través de escritura pública, la que deberá inscribirse al márgen de la inscripción de la Sociedad y notificarse mediante Notario u otro ministro de fe a los demás socios, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del respectivo vencimiento.- La Sociedad no podrá prestar servicios gratuitos y sus ingresos deberán cubrir a lo menos sus gastos de operación y la formación de los fondos de reserva que acuerden los socios.- En consecuencia y para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, las Municipalidades estarán obligadas a depositar las basuras de sus respectivas comunas en el o los Vertederos explotados por la Sociedad en las cantidades necesarias que permitan financiar esos rubros, lo que se determinará anualmente por los socios y con la anticipación que corresponda.- DECIMO SEGUNDO: La Sociedad se disolverá anticipadamente por la renuncia de los socios que representen a lo menos el cincuenta por ciento del capital social o por la pérdida de un cincuenta por ciento de éste último.- DECIMO TERCERO: La liquidación de la Sociedad se practicará de común acuerdo por los socios. En caso de desacuerdo será practicada por

NOTARIO - SANTIAGO

el árbitro que designen los socios o en su defecto el que nombre la Justicia Ordinaria. Este árbitro será árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo.- DECIMO CUARTO: Cualquiera dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de su disolución ya sea en relación a su interpretación, cumplimiento y/o vigencia será sometida al conocimiento y decisión de la persona que se desempeñe como Intendente de la Región Metropolitana, quién resolverá breve y sumariamente sin forma de juicio en calidad de arbitrador y contra su resolución no procederá recurso alguno a los que las partes renuncian por anticipado incluyendo los recursos de casación y el de queja.- DECIMO QUINTO: Los comparecientes se obligan a ceder a la Sociedad, tan pronto como quede legalizada, los derechos derivados de los contratos vinculados con el tratamiento de la basura y la explotación del o los Vertederos en actual operación y de los que se hace cargo esta última.- DECIMO SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto para requerir su publicación en el Diario Oficial y las anotaciones e inscripciones en el Registro conservatorio que sean necesarias para su legalización.- La Resolución Número veintisiete del señor Ministro del Interior que autoriza la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada es del tenor siguiente: " REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. DIVISION DE GOBIERNO INTERIOR Y MUNICIPALIDES. SGR/JLR/env.- Dos-doscientos treinta y nueve-catorce.- AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA PARA CREAR LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURAS.- Hay timbres. MINISTERIO DEL INTERIOR. Siete Jul.

mil ochocientos veintiocho
1828

mil novecientos ochenta y seis totalmente tramitado. Otro. Secret. Alcaldía Oficina de Partes. Cero nueve Jul. mil novecientos ochenta y seis. Ingreso: Mil tres/dieciseis.- Santiago catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis RESOLUCION Nro. Veintisiete/. Santiago, catorce de Abril de mil novecientos ochenta y seis. Hoy se resolvió lo que sigue: Vistos: Los antecedentes y considerando lo dispuesto en los artículos treinta y dos, número ocho, diecinueve, número veintiuno y quinto transitorio de la Constitución Política de la República; los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis del D.L. Mil doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco; el Decreto Supremo número cuatrocientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y seis, del Ministerio del Interior; antecedentes técnicos rémitidos por el Alcalde de la Municipalidad de Maipú, en oficio Nro. seis/quinientos cuarenta y dos, de veintitrés de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco y complementados según Oficio Nro. doscientos dos/nueve, de veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, RESUELVO: Uno.- AUTORIZASE a las Municipalidades de Santiago, Maipú, San Miguel, Ñuñoa, La Granja, La Florida, Providencia, La Reina, La Cisterna, Estación Central, Peñalolén, Macul, La Pintana y San Ramón, para constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará " EMPRESA METROPOLITANA DE DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURAS LIMITADA", cuyo domicilio será la ciudad de Santiago, debiendo concurrir los Alcaldes respectivos a la suscripción del pacto social.- Dos.- El objeto de la Sociedad será la administración y operación por cuenta de las municipalidades socios, de cualquiera de los lugares que estos actualmente tengan o

NOTARIO - SANTIAGO

CONFORME

en el futuro establezcan, destinado a la disposición final de basura y desperdicios y al tratamiento, comercialización y disposición de ellos.- Tres.- La Sociedad operará con un capital que aportarán las Municipalidades y que corresponde a los activos que ellas tienen comprometidos actualmente en el Vertedero Lo Errázuriz; se financiará con el producto de la explotación de los lugares de disposición final de la basura.- Cuatro.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Alcaldes formando por cinco miembros, el que tendrá amplias atribuciones para ejecutar los actos y contratos necesarios para la consecución de sus fines, sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que corresponden a cada Municipalidad.- Tómese razón, comuníquese y publíquese.- FDO.). RICARDO GARCIA RODRIGUEZ. Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud. Hay firma ilegible bajo la cuàl se lee ALBERTO CARDEMIL HERRERA Subsecretario del Interior.-" Conforme.- En comprobante firman, previa lectura. Se da copia. Doy fe.

6.316.255-5

4425546-4

5.891.791-5

3551592-5

6365949-5 Stgo.

2445814-9 Stgo

7.200.998-3

3017089-Stgo

RUT. 1775866-7

1826

3.462.054-7

5275786-K

M. Olivia Guzmán
4.138.517-0

M. Angélica Cristi
3354738-2

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 41°
NOTARIO - SANTIAGO

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO - SANTIAGO

LA ESCRITURA QUE ANTECEDE SE ADICIONA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: LAS PERSONERIAS DE LOS ALCALDES SE ACREDITAN CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ALCALDE DE SANTIAGO: "REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. GABINETE DEL MINISTRO. UNIDAD MUNICIPAL. SGR/etr. Dos- quinientos veintinueve- veinticuatro. Acepta renuncia y nombra Alcalde en la Municipalidad de Santiago. DECRETO NUMERO TRESCIENTOS DOCE. Santiago, tres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- Hoy se decretó lo que sigue: VISTOS: El Decreto Ley número doscientos cincuenta y siete, de mil novecientos setenta y cuatro, el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta; el artículo décimo del Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y cinco. DECRETO: Uno.- ACEPTASE, la renuncia voluntaria presentada por don PATRICIO GUZMAN MIRA, a su cargo de Alcalde de la Municipalidad de Santiago. Dos.- NOMBRASE, a contar del

cinco de Marzo en curso, Alcalde de la Municipalidad de Santiago, grado tercero E.U.S., a don CARLOS RAMON JUAN BOMBAL OTAEGUI.- Tres.- La persona designada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada, por razones impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. FDO.: AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ; Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud., ENRIQUE MONTERO MARX. General de Brigada Aérea "J" Ministro Subsecretario del Interior.- Hay firma ilegible.-" Conforme.- ALCALDE DE SAN MIGUEL: "PODER EJECUTIVO.- MINISTERIO DEL INTERIOR. NOMBRA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL A DON NELSON HORACIO JESUS MURUA POLANCO. Santiago, Agosto veinte de mil novecientos ochenta y cuatro.- Hoy se decretó lo que sigue: Núm Ochocientos catorce.- Vistos: Lo dispuesto en el Número Dos, de la letra A), de la Decimoquinta Disposición Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley Número cincuenta y seis, de mil novecientos ochenta y uno, de Hacienda; el artículo Décimo del Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y seis, y el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. Decreto: Uno.- Nómbrase, a contar de esta fecha, Alcalde de la Municipalidad de San Miguel, grado Segundo, a don Nélson Horacio de Jesús Murúa Polanco. Dos.- La persona designada deberá asumir de inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen

mil ochocientos veintisiete

1827

servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Sergio O. Jarpa, Ministro del Interior." Conforme.- ALCALDE DE LA REINA.- "REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. GABINETE DEL MINISTRO. DEPTO. ADMINISTRACION MUNICIPAL. JLR/VBB/cfm. Nombra Alcalde en la Municipalidad de La Reina. DECRETO NUMERO SETECIENTOS DOS. Santiago, trece/seis/ochenta y seis. VISTOS: Lo dispuesto en el número dos, de la letra A), de la Decimoquinta Disposición Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la Constitución Política de la República; el artículo décimo, del Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y seis; el Decreto con Fuerza de Ley número noventa y siete, de mil novecientos ochenta y uno, de Hacienda, y los artículos Séptimo, inciso cuarto, y ciento treinta y nueve, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. DECRETO: Uno.- DESIGNASE, a doña MARIA OLIVIA GAZMURI SCHLEYER, Alcalde Suplente, grado tercero, en la Municipalidad de La Reina, desde el diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y seis, al tres de Julio de mil novecientos ochenta y seis, en que permanecerá ausente por feriado anual el Alcalde titular. Dos.- NOMBRASE, a contar del cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y seis, Alcalde titular de la Municipalidad de La Reina, grado tercero, a doña MARIA OLIVIA GAZMURI SCHLEYER. Tres.- La persona designada deberá asumir sus funciones en la fecha indicada y en la fecha señalada en el número dos, en su caso, por razones impostergables de buen servicio. Tómese

NOTARIO - SANTIAGO

razón, regístrese, comuníquese y publíquese. AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República. RICARDO GARCIA RODRIGUEZ. Ministro del Interior. Hay firma ilegible.-" Conforme.- ALCALDE DE PROVIDENCIA. "REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. GABINETE DEL MINISTRO. UNIDAD MUNICIPAL. SGR/poe. ACEPTA RENUNCIA Y NOMBRA ALCALDE EN LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. Decreto Número mil seiscientos quince. Santiago, treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. VISTOS: Lo dispuesto en el artículo treinta y dos número ocho de la Constitución Política de la República; el artículo décimo, del Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y seis; el Decreto con Fuerza de Ley número cuarenta y nueve, de mil novecientos ochenta y uno, de Hacienda; los artículos ciento treinta y nueve, inciso segundo y doscientos treinta y tres, inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. DECRETO: Uno.- ACEPTASE, a contar del primero de Diciembre del año en curso, la renuncia voluntaria presentada por don HERMAN CHADWICK PIÑERA, a su cargo de Alcalde de la Municipalidad de Providencia. Dos.- NOMBRASE, a contar del primero de Diciembre del año en curso, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, grado segundo, a doña CARMEN GREZ ZULOAGA. Tres.- La persona designada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada, por razones impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. AUGUSTO PINOCHET UGARTE General de Ejército Presidente de la República. ENRIQUE MONTERO MARX General de Brigada Aérea -J- Ministro del Interior." Conforme.-

mil ochocientos veintiocho

1828

ALCALDE DE LA GRANJA.- "REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. GABINETE DEL MINISTRO. DEPTO. ADMINISTRACION MUNICIPAL. VBB/poe. Dos- trescientos sesenta y uno- trece.- Nombra Alcalde en la Municipalidad de La Granja.- DECRETO NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE. SANTIAGO, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hoy se decretó lo que sigue: VISTOS: Lo dispuesto en el número dos, de la letra A), de la Décimoquinta Disposición Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la Constitución Política de la República, el artículo décimo del Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y seis; el Decreto con Fuerza de Ley número cincuenta y cinco, de mil novecientos ochenta y uno, de Hacienda; y el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. DECRETO: Uno.- NOMBRASE, a contar de esta fecha Alcalde de la Municipalidad de La Granja, grado segundo, a don MARCOS ROMERO ZAPATA. Dos.- La persona designada deberá asumir de inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. FDO.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República. RICARDO GARCIA RODRIGUEZ. Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud. ALBERTO CARDEMIL HERRERA. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. Hay firma ilegible.-" Conforme.- ALCALDE DE ÑUÑOA.- "REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. GABINETE DEL MINISTRO. UNIDAD MUNICIPAL. Acepta renuncia y nombra Alcalde en la Municipalidad de Ñuñoa.- DECRETO NUMERO CUATROCIENTOS

NOTARIO - SANTIAGO

ONCE.- SANTIAGO, veintitrés de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- Hoy se decretó lo que sigue: VISTOS: Lo dispuesto en el número dos, de la letra A), de la Décimoquinta Disposición Transitoria de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo décimo del Decreto Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y seis; el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. DECRETO: Uno.- ACEPTASE, a contar de esta fecha, la renuncia voluntaria presentada por don ALEJANDRO MOREL DONOSO, Coronel de Ejército, a su cargo de Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa. Dos.- NOMBRASE, a contar de esta fecha, Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa, grado tercero, E.U.S., a don LUIS NAVARRETE CARVACHO. Tres.- La persona designada deberá asumir de inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. FDO.: AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ; Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento. Saluda a Ud., ENRIQUE MONTERO MARX. General de Brigada Aérea "J" Ministro Subsecretario del Interior. Hay firma ilegible.-" Conforme.- ALCALDE DE LA FLORIDA. "REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR. UNIDAD MUNICIPAL. JLR/emg. Dos- trescientos cuarenta y uno- treinta y dos. Desígnase Alcalde titular en la Municipalidad de La Florida.- DECRETO: SANTIAGO, veintiséis de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Hoy se decretó lo que sigue: VISTOS: Lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto Ley

mil ochocientos veintinueve 1829

número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y cinco; artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo, y ciento sesenta y nueve, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta; y las facultades que me confiere el Decreto Ley número quinientos veintisiete, de mil novecientos setenta y cuatro. DECRETO: Uno.- Desígnase a contar de esta fecha, en carácter de titular, Alcalde de la Municipalidad de La Florida, grado quinto E.U.S., al Señor WALTON OJEDA VARGAS. Dos.- La persona designada asumirá de inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo.).- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud., ENRIQUE MONTERO MARX." Conforme.- ALCALDE DE LA CISTERNA.- "REPUBLICA DE CHILE.- MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA. SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICADO NUMERO VEINTICINCO.- HORACIO NOVOA MEDINA, Abogado Secretario Municipal de La Cisterna que suscribe, CERTIFICA: Que, DON SERGIO URZUA ARISTEGUI, fue designado Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, por Decreto Supremo número setecientos cuatro, de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y seis, del Ministerio del Interior, Decreto que se encuentra en trámite Toma Razón en la Contraloría General de la República.- LA CISTERNA, Septiembre tres de mil novecientos ochenta y seis.- HORACIO NOVOA MEDINA. ABOGADO. SECRETARIO MUNICIPAL. Hay firma ilegible y timbre Municipalidad de La Cisterna Depto. P.

Aguirre Cerda. Secretario Municipal.-" Conforme.- ALCALDE DE PEÑALOLEN. "REPUBLICA DE CHILE. MINISTERIO DEL INTERIOR. GABINETE DEL MINISTRO. DEPTO. ADMINISTRACION MUNICIPAL. AGR/JLR/VBB/etr. Dos- cuatrocientos cuarenta y nueve- uno.- Designase Alcalde en la Municipalidad de Peñalolen. DECRETO NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO.SANTIAGO, treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Hoy se decretó lo que sigue: VISTOS: Lo dispuesto en el número dos, de la letra A), de la Décimoquinta Disposición Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta y seis; el Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. DECRETO: Uno.- DESIGNASE, a contar del diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, Alcalde de la Municipalidad de Peñalolen, grado segundo, a doña MARIA ANGELICA CRISTI MARFIL. Rol Contraloría setecientos sesenta mil quinientos ochenta y siete. Dos.- La persona designada deberá asumir de inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República. SERGIO O. JARPA. Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud., hay una firma. ALBERTO CARDEMIL HERRERA. Subsecretario del Interior." Conforme.- ALCALDE DE LA PINTANA. REPUBLICA DE CHILE. GOBIERNO INTERIOR. INTENDENCIA REGION METROPOLITANA. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA. SECRETARIA MUNICIPAL. CERTIFICADO.- FRANCISCO CAMPBELL MAIZA, Secretario

ante ochocientos Treinta

1835

Municipal, I. Municipalidad de La Pintana, Certifica que don TULIO GUEVARA VALLE, fué nombrado mediante Decreto Supremo número setecientos siete del trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, Alcalde de esta I. Municipalidad, el cual se encuentra en trámite. Se otorga el presente Certificado, para ser presentado en la Notaría Acharán, a objeto de constituir la Sociedad Vertedero Lo Errázuriz. LA PINTANA, veintiséis de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. Hay timbre I. Municipalidad de La Pintana Secretario Municipal. Hay firma." Conforme.- ALCALDE DE MACUL. MINISTEROIO DEL INTERIOR. DEPTO. ADMINISTRACION MUNICIPAL. JLR/etr.- Municipalidad de Macul.- DECRETO NUMERO CERO OCHO.- SANTIAGO, seis de Enero de mil novecientos ochenta y seis. Hoy se decretó lo que sigue: VISTOS: El Oficio Secreto número dos, treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, del señor Intendente de la Región Metropolitana; lo dispuesto en el número dos, de la letra A), de la Décimoquinta Disposición Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la Constitución Política de la República; el artículo décimo, del Decreto Ley número doce de mil novecientos setenta y seis; el Decreto con Fuerza de Ley número uno- dieciocho. doscientos noventa y cuatro, de mil novecientos ochenta y cuatro; los artículos ciento treinta y nueve, inciso segundo, y ciento sesenta y nueve, del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. DECRETO: Uno.- Desígnase a contar de esta fecha, Alcalde Suplente de la Muncipalidad de Macul, grado segundo, a don JOSE MATTE RODRIGUEZ, actual Alcalde de la Municipalidad de Isla de Maipo, mientras dure la

ausencia del titular. Dos.- La persona designada, deberá asumir de inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. FDO.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República. RICARDO GARCIA RODRIGUEZ: Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud. ALBERTO CARDEMIL HERRERA. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. Hay firma." Conforme.- ALCALDE DE MACUL. "MUNICIPALIDAD DE MACUL. DEPTO. ADMINISTRACION MUNICIPAL. JLR/etr.- DECRETO NUMERO CERO OCHO.- SANTIAGO, seis de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- Hoy se decretó lo que sigue: VISTOS: El Oficio Secreto número dos, treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, del señor Intendente de la Región Metropolitana; lo dispuesto en el número dos, de la letra A), de la Décimoquinta Disposición Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la Constritución Política la República; el artículo décimo, del Decreto Ley número doce de mil novecientos setenta y seis; el Decreto con Fuerza de Ley número Uno- Dieciocho. Doscientos noventa y cuatro, de mil novecientos ochenta y cuatro; los artículos ciento treinta y nueve, inciso segundo, y ciento sesenta y nueve, del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. DECRETO: Uno.- Desígnase a contar de esta fecha, Alcalde Suplente de la Municipalidad de Macul, grado segundo, a don JOSE MATTE RODRIGUEZ, actual Alcalde de la Municipalidad de Isla de Maipo, mientras dure la ausencia del titular. Dos.- La persona designada, deberá asumir de inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen servicio.

mil ochocientos treinta y uno
1831

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. FDO.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República. RICARDO GARCIA RODRIGUEZ. Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud. ALBERTO CARDEMIL HERRERA. Subsecretario del Interior.- Hay firma ilegible.-" Conforme.-. ALCALDE DE ESTACION CENTRAL.- "DESIGNA ALCALDE EN LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL A DON RAUL ALONSO MAHN. Santiago, catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Hoy se decretó lo que sigue: Núm. mil cuatrocientos ochenta y nueve.- Vistos: Lo dispuesto en el número dos, de la letra A), de la Décimoquinta Disposición Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley número trece mil doscientos sesenta, de mil novecientos ochenta y uno; la Ley número dieciocho mil doscientos noventa y cuatro, de mil novecientos ochenta y cuatro, el artículo décimo del decreto ley número mil doscientos ochenta y nueve, de mil novecientos setenta; el Decreto con Fuerza de Ley número Dos-dieciocho mil doscientos noventa y cuatro, de mil novecientos ochenta y cuatro, de Interior, y el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. Decreto: Uno.- Designa, a contar del total trámite del presente decreto, Alcalde de la Municipalidad de Estación Central, grado segundo, a Raúl Alonso Mahn. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República.- Sergio O. Jarpa, Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-

NOTARIO - SANTIAGO

Saluda a Ud.- Alberto Cardemil Herrera, Subsecretario del Interior.-" Conforme.- ALCALDE DE SAN RAMON. "DESIGNA ALCALDE EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON A DON JESUS ANTONIO CABEDO IBARRA. Santiago, treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- Hoy se decretó lo que sigue: Núm. ochocientos setenta y nueve.- Vistos: Lo dispuesto en el número dos, de la letra A), de la Décimoquinta Disposición Transitoria y el artículo treinta y dos, número ocho, de la Constitución Política de la República; el artículo décimo, del decreto ley número mil doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y seis; el Decreto con Fuerza de Ley número uno- tres mil doscientos sesenta, de mil novecientos ochenta y uno; la Ley número dieciocho mil doscientos noventa y cuatro, de mil novecientos ochenta y cuatro; el Decreto con Fuerza de Ley número Uno- dieciocho mil doscientos noventa y cuatro, de mil novecientos ochenta y cuatro, de Interior, y el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta. Decreto: Uno.- Desígnase, a contar del diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, grado segundo, a don Jesús Antonio Cabedo Ibarra. Dos.- La persona designada deberá asumir de inmediato sus funciones, por razones impostergables de buen servicio. Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Sergio O. Jarpa, Ministro del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Alberto Cardemil Herrera, Subsecretario del Interior." Conforme.- ALCALDE DE

mil ochocientos treinta y dos
1832

MAIPU. "MUNICIPALIDAD DE MAIPU. ALCALDIA.- CERTIFICADO.- El Secretario Abogado Municipal Suplente que suscribe, certifica que por Decreto Supremo número seiscientos noventa y seis, de fecha trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis, del Ministerio del Interior, se nombró Alcalde de la Ilustre Muncipalidad de Maipú a Don Alberto Krumm Valencia.- ALEJANDRO ROBLES SQUELLA. SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL SUPLENTE. Hay timbre Municipalidad de Maipú. Secretario Municipal. Hay firma. Maipú, veinticinco Agosto mil novecientos ochenta y seis. ARS/vvg." Conforme.-

María Gloria Acuña Toledo
NOTARIA 42°
NOTARIO - SANTIAGO

CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras Limitada." de fecha 25 Agosto 1986. otorga ante el Notario Don María Gloria Acuña Toledo.
Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs 1832.

Santiago 20 Agosto 2010

SANTIAGO - HILDA AGUIRRE DEL REAL - ARCHIVERO JUDICIAL

ORIGINAL AUTENTIFICADA CONFORME A HILDA AGUIRRE DEL REAL ARCHIVERO JUDICIAL

CONFORME